

Los ministros decidieron en Atenas, como medidas para prevenir la criminalidad, evitar la creciente aplicación de la prisión provisional y de penas de corta privación de libertad, limitar todo lo posible la encarcelación de jóvenes delinquentes, desarrollar medidas no penales y dar información objetiva a la sociedad sobre la criminalidad y el sistema penal en período de crisis económica.

Muy dignas de tener en cuenta en las necesarias reformas legislativas.

PASCUAL MENÉU MONLEÓN

LA NUEVA POLITICA CRIMINAL FRANCESA. CONTRA LA DELINCUENCIA

Tras el cambio de gobierno en Francia no se hizo esperar una circular del Ministro de Justicia Badinter definiendo la política criminal en la lucha contra la delincuencia en Francia, dando nuevas orientaciones a la política penal, y pidiendo a los fiscales «presten toda la atención necesaria» a los delitos económicos o «delincuencia de negocios», de cuello blanco por otro nombre. Su fecha 21 octubre 1981.

Poco después, en otra circular de 27 noviembre 1981, trataba de la necesidad de «dar una información rápida» a las personas que por sorteo debieran actuar como jurados en los Tribunales penales, participando en un coloquio organizado conjuntamente por magistrados y abogados escogidos entre los que no participen en el juicio. Su finalidad, informar a los jurados sobre el secreto, «que se impone de manera absoluta y definitiva» y sobre las principales normas de la ejecución de las penas, destacando «el sentido de la participación de los ciudadanos en el juicio de los asuntos penales, el carácter de deber cívico que reviste». «Importa que los jurados tengan conciencia de que no pueden, sin motivo legítimo, sustraerse a esta obligación y que nadie —su patrono especialmente— puede oponerse legítimamente a que la cumplan. En esta ocasión les serán facilitadas todas las informaciones prácticas sobre la cuantía y forma de pago de la indemnización a que tienen derecho». Subraya el Ministro francés que «en la medida que las circunstancias lo permitan, la información de los jurados sea completada útilmente por la visita de un establecimiento penitenciario, de preferencia especializado en la ejecución de penas de larga duración». Porque aunque parezca obvio, no siempre los jurados conocen bien cuanto supone la ejecución o cumplimiento de su veredicto para quienes han de sufrirlo...

Una nueva circular, de octubre de 1982, merece especial atención en lo referente a la necesidad de tener más en cuenta por los jueces el interés de las víctimas del delito, y que la lucha contra la delincuencia no puede estar condicionada por las reacciones de la opinión. Esto nos recuerda el título de cierta asociación inglesa para luchar contra las ideas dominantes sobre el delito y sobre la pena.

«La considerable obra realizada por el Parlamento desde hace un año en materia penal —escribe el ministro Badinter— habrá señalado la afirmación de un estado de derecho conforme a la aspiración fundamental de

la justicia francesa... La pena de muerte ha sido abolida, las jurisdicciones y los procedimientos de excepción han sido suprimidos, las discriminaciones entre justiciables han sido abrogadas mientras que eran restablecidas en su alcance anterior normas esenciales, como la responsabilidad individual del delincuente y la libertad de apreciación del juez. Las restricciones que la Ley de 2 de febrero de 1981 (llamada «de seguridad y libertad») traía a estas normas han sido suprimidas por el proyecto de Ley votado por la Asamblea Nacional y que próximamente debe ser sometido al Senado. «El Estado de derecho así confortado debe ser defendido con firmeza. En la lucha contra la criminalidad, principalmente contra la criminalidad organizada, *en todas sus formas*, señala como condición de éxito «la relación estrecha con los servicios de policía judicial», bajo la autoridad de los Fiscales, quienes velarán porque la acción de la policía «se inscriba en el estricto marco de la ley» según sus directrices y su control, conforme a las normas del Código de procedimiento penal.

Insiste el Ministro Badinter en la necesidad de defender por todos los medios legales a quienes tienen la difícil misión de asegurar la seguridad de personas y bienes, de aumentar la prevención y el control judicial con gran reducción de la detención preventiva o provisional, y en la necesidad de sustituir las penas cortas de prisión por las otras sanciones legales, cuidando la protección de las víctimas, según reciente informe de la Comisión presidida por el profesor Milliez.

PASCUAL MENÉU MONLEÓN

MINISTERE DE LA JUSTICA: «Guide des droits des victimes». Editions Gallimard, París, 1982, 308 págs.

La victimología va ganando progresivamente el interés de ciudadanos y profesionales. De su primer congreso internacional dimos ampliamente hace pocos años, en el ANUARIO DE DERECHO PENAL.

Y, como no podía ser menos, en la política criminal del nuevo Ministro de Justicia francés M. BADINTER se proclama «el cuidado constante que la justicia debe tener de la víctima, de su información, de su acogida, de su socorro inmediato, de su acceso a los jueces, de su indemnización efectiva», según consta en su reciente circular, que recuerda la anterior de 21 de octubre de 1981, definiendo las nuevas orientaciones de la política penal francesa.

Consecuentemente, el Ministerio de Justicia de Francia ha editado esta «Guía de los derechos de las víctimas», cuya primera edición ha tenido una tirada de 50.000 ejemplares, bien acogida en los medios de difusión.

El Ministro BADINTER escribió un buen prefacio recordando las recientes medidas de su Ministerio en ayuda de las víctimas, ya que «la causa de las víctimas es una causa nacional que debe ser sostenida como tal». Por esos sus derechos serán eficazmente aumentados en las reformas que prepara del Código penal y del Código de procedimiento penal. Estima que la prevención de la delincuencia es uno de los medios más seguros para alcanzar